



HEZKUNTZA SAILA

Lanbide Heziketako Sailburuordetza
Eraldaketa Digitalaren eta Ikaskuntza
Aurreratuen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Viceconsejería de Formación Profesional
Dirección de Transformación Digital y
Aprendizajes Avanzados

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2025 de la directora de Transformación Digital y Aprendizajes Avanzados por la que se determina el número de horas que se certificará al profesorado participante en las distintas actividades del programa ERASMUS+, en el ámbito de Formación Profesional.

El Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 establece Erasmus+, el programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, que abarca múltiples acciones e iniciativas que fomentan la participación del personal docente en proyectos educativos de variada índole.

El Decreto 381/2024, de 19 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación, informa en su artículo 20 que corresponde a la Dirección de Transformación Digital y Aprendizajes Avanzados, entre otras funciones, promover e impulsar las acciones necesarias para intervenir en los diferentes programas europeos y acciones comunitarias relacionados con la Formación Profesional del sistema educativo, así como diseñar, aplicar y realizar planes de formación del profesorado de formación profesional, con extensión tanto a la actualización como a la especialización del mismo.

Por ello, y en el ejercicio de las citadas funciones, la Dirección de Transformación Digital y Aprendizajes Avanzados es el órgano competente para emitir certificados de reconocimiento de las horas de formación e innovación a los y las docentes participantes en proyectos del Programa Erasmus+ en el ámbito de Formación Profesional.

En su virtud,

RESUELVO

PRIMERO.- Objeto

El objeto de esta Resolución es establecer el número de horas que se certificarán al participante en las distintas actividades incluidas en el Programa Erasmus+ en el ámbito de Formación Profesional.

SEGUNDO.- Ámbito de aplicación.

1. Esta Resolución se aplicará al personal docente de Formación Profesional de los centros del ámbito de gestión del Departamento de Educación del Gobierno Vasco que haya participado durante el **curso escolar 2023-2024** en acciones e iniciativas del programa Erasmus+ en el que el beneficiario de dicho programa es el organismo o institución de régimen jurídico privado que presenta la solicitud.
2. Se certificará la participación del profesorado que toma parte en proyectos Erasmus+ cuyo beneficiario es:
 - a. el centro educativo donde desempeñan sus funciones,
 - b. una autoridad educativa,
 - c. otro tipo de institución educativa.

TERCERO.- Criterios específicos de certificación.

El reconocimiento, a petición del profesorado que cumpla los requisitos indicados en el apartado anterior, se realizará según se establece a continuación:

a. Participantes en proyectos Erasmus+ - Acción Clave 1 (KA1) - - Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje. Proyectos de Movilidad en el ámbito de la Educación, la Formación y la Juventud KA1.		
Concepto	Reconocimiento	Formas posibles de acreditar la participación
a.1. Coordinador/a de un Consorcio.	50 h por curso escolar.	<ul style="list-style-type: none"> – Persona responsable en la solicitud de cofinanciación – Información del programa de gestión Beneficiary Module – Contact person in application form
a.2. Coordinador/a del proyecto de movilidad de una institución.	35 h por curso escolar.	<ul style="list-style-type: none"> – Persona responsable en la solicitud de cofinanciación – Información del programa de gestión Beneficiary Module – Contact person in application form
a.3. Participante en una actividad de Observación de Buenas Prácticas.	<p>5 h por día de realización de la actividad. No se considerarán los días de viaje ni los fines de semana salvo que se justifique la realización de actividad de buenas prácticas durante los mismos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Certificado de asistencia; mobility certificate, proof of attendance – Time-sheet – Programa de la actividad – Erasmus+ work programme for VET staff mobility
a.4. Participante en un curso estructurado de formación.	Según horas que figuren en el certificado de asistencia al curso.	<ul style="list-style-type: none"> – Justificante de participación en el curso
a.5. Participante en una actividad de movilidad para desarrollar una actividad docente en una institución extranjera.	<p>- Docencia de entre 8 y 12 h, 20 horas por semana. - Docencia de entre 13 y 25 h, 25 horas por semana. (Teniendo en cuenta que el mínimo por semana son 8h de clase y que tendrán que dedicar tiempo a la preparación, posiblemente en otra lengua).</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Certificado de la institución extranjera

b. Participantes en Proyectos Erasmus+ - Acción Clave 2 (KA2) - Cooperación para la Innovación y el Intercambio de Buenas Prácticas.
Asociaciones Estratégicas en el ámbito de la Educación, la Formación y la Juventud KA2.

Concepto	Reconocimiento	Formas posibles de acreditar la participación
b.1. Coordinador/a General de la Asociación.	60 h por curso escolar.	<ul style="list-style-type: none"> – Información del programa de gestión Beneficiary Module – Contact person in application form
b.2. Coordinador/a de la Asociación en la institución española.	45 h por curso escolar.	
b.3. Participante/colaborador-a de la Asociación en la institución española.	35 h por curso escolar.	<ul style="list-style-type: none"> – List of persons with a formal link to the organisation – Partner organisation – Justificante de participación en reuniones. Acta de reuniones

CUARTO.- Procedimiento de solicitud.

Se presentará un informe (anexo I o anexo II), en el que se incluirá:

- una breve descripción del proyecto (número, tipo de acción clave -KA1 o KA2-, título, duración del proyecto...).
- los datos básicos de las personas docentes participantes (nombre, apellidos, DNI), indicando su perfil en el proyecto (coordinador/a o participante/colaborador- a), y, si procede, el tipo de movilidad en la que ha participado (curso estructurado, observación de buenas prácticas, estancia de docencia), así como la duración y el país de destino de la movilidad,
- adjuntando los documentos acreditativos de dicha participación y, en el caso de estancia de docencia, la duración en horas de la actividad.

En los documentos acreditativos deberá figurar como mínimo el código del proyecto correspondiente, el curso académico al que se refiere y el nombre y apellidos de la persona participante o coordinadora.

La acreditación podrá realizarse por cualquier medio de prueba válido. En todo caso, en la tercera columna del punto tercero se especifican diferentes formas posibles de justificación.

Este informe se elaborará siguiendo las indicaciones del coordinador/a del proyecto Erasmus+ y junto con la solicitud electrónica, deberá enviarse desde la siguiente dirección:

<https://www.euskadi.eus/web01-sedeform/es/x43kToolkitWar/form/fdp?procedureId=0097418&tipoPresentacion=1&language=es>

utilizando un medio de identificación electrónica admitido:

<https://www.euskadi.eus/medios-de-identificacion-electronica-admitidos/web01-sede/es/>

QUINTO.- Criterios generales de certificación.

- a. La obtención de créditos por la participación en un proyecto de la Acción Clave 1 (KA1) no excluye la obtención de créditos por la participación en un proyecto de la Acción Clave 2 (KA2).
- b. Proyectos Erasmus+ - Acción Clave 1 (KA1)

La obtención de créditos en los puntos a.1 y a.2 no excluye la obtención de créditos en otros puntos de la misma Acción KA1 si la persona participante también cumple los requisitos por haber realizado una movilidad indicada en los puntos a.3, a.4, y a.5 del mismo apartado.

- c. Proyectos Erasmus+ - Acción Clave 2 (KA2)

La obtención de créditos en uno de los tres puntos indicados (b.1, b.2 ó b.3) excluye la obtención de créditos en los otros dos puntos restantes. Es decir, solo se podrá obtener créditos en uno de los puntos referidos.

- d. En caso de coordinación compartida de un proyecto, dicha labor se certificará en función del tiempo que cada persona haya dedicado a dicha coordinación sobre el total de horas trabajadas. La Dirección de la institución educativa deberá acreditarlo.
- e. En cualquier caso, se establece un límite de 90 horas por curso escolar para cada docente.

SEXTO.- Plazo de presentación y subsanación.

- a. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el **1 de marzo de 2025**.
- b. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos necesarios. Si no lo hace así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución. Todo ello, según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Inge Gorostiaga Luzarraga
Directora de Transformación Digital y Aprendizajes Avanzados